



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0218/2020  
FOLIO INFOMEX: 00356120  
ACUERDO: INFORMACIÓN DISPONIBLE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
MACUSPANA, TABASCO A 25 DE AGOSTO DEL 2020-----

-----CONSTE.

**VISTOS:** Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-TABASCO, presentada ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

Superior derecho que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**RESULTANDO**

I.- El solicitante considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

**Solicito en versión publica en el principio de máxima publicidad cuántas denuncias se interpuso contra la administración pasada por peculado, ante la fiscalía general de la República, fiscalía anticorrupción.**

II.- Admitida la solicitud de acceso a la información y de conformidad en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el **06 de junio de 2020**, la Unidad de Transparencia solicita a la **Dirección de Jurídico** del H. Ayuntamiento de Macuspana, mediante el oficio **UT/HAM/0348/2020**, se manifieste conforme a lo petitionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **DAJ/0206/2020** signado por el Director.

III.- Del mismo modo, el 06 de marzo de 2020, se solicita a la Contraloría Municipal mediante el oficio **UT/HAM/0347/2020**, se manifieste conforme a lo petitionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **CM/0637/2020** signado por el enlace de transparencia de dicha dependencia.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

### CONSIDERANDO

- 1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.
- 2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- 3.- Que el numeral 13 de la Ley de la materia, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el estado.
- 4.- Que, si bien es cierto, este ente municipal debe poner a disposición al público en general la información generada, obtenida, adquirida, transformada, o en posesión, lo es también, indicar de manera fundada y motivada cuando la información no se encuentre en posesión del sujeto obligado al momento de solicitar la información.
- 5.- Que la **Dirección Jurídica** de este municipio, con fundamento en los artículos 73 fracción XII y 93 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, manifiesta no haber interpuesto denuncia alguna en contra de la administración pasada, respuesta que da como resultado el dato numérico al cual requiere saber el particular.
- 6.- Así mismo, informa la **Contraloría Municipal** que en apego a lo establecido en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no cuenta con el dato numérico sobre las denuncias que se interpusieron contra la administración pasada (01 de enero de 2016 al 04 de octubre de 2018) por peculado, esto ante la fiscalía general de la República, fiscalía anticorrupción.
- 7.- En tal virtud, se indica que no existe documento alguno con las características requeridas por el solicitante. Por lo que se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

8.- Lo anterior, en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo V, y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

[...]

**Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

**Artículo 20.** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.*

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.**

9.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el Criterio 07/2017 y 18/2013, emitido por el por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

### Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

### Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

### Criterio 18/13

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

### Resoluciones

- **RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

**10.** Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, 6ta época:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX. Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.*

*Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.*

*Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.*

11. Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando el siguiente acuerdo de información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III, VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que la respuesta otorgada al presente asunto se encuentra descrita en el punto II de los resultados.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

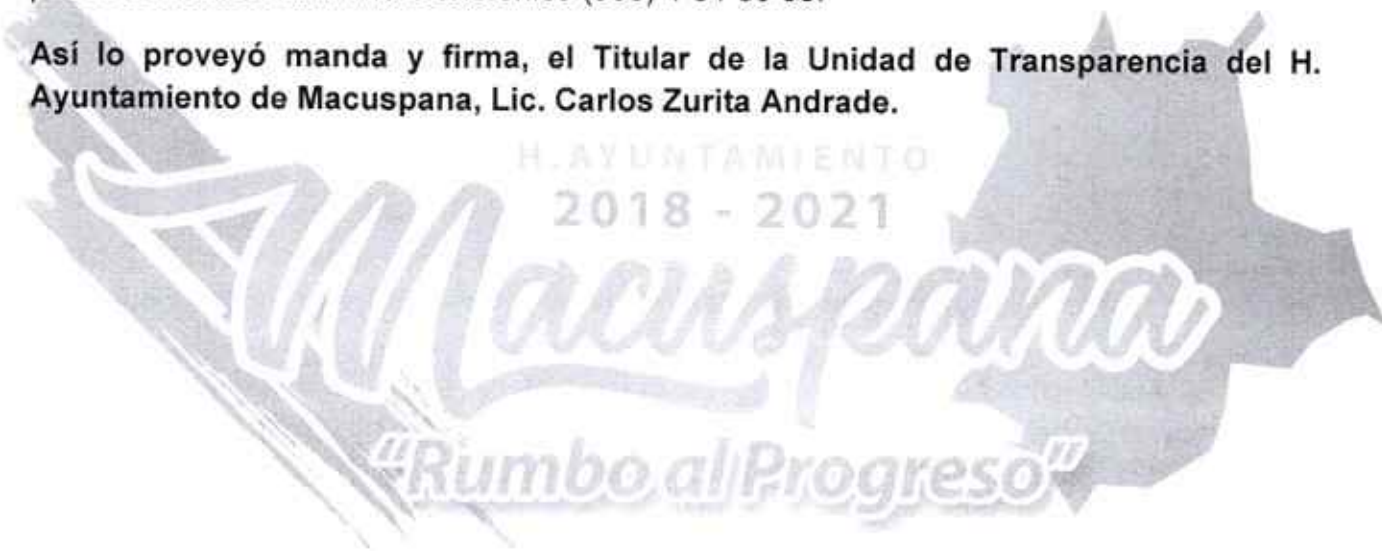


H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**CUARTO.-** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.





H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL



2020, Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria



Oficio No. CM/0637/2020.  
Asunto: El que se indica.

Macuspana, Tabasco; a 22 de junio de 2020.

**LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al oficio No. **UT/HAM/0347/2020** de fecha 06 de marzo del presente año, recepcionado por esta Contraloría Municipal el día 08 del mismo mes y año, mediante el cual turna a este Órgano Interno de Control la solicitud de información solicitada a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco con número de folio **00356120**, para los efectos de informar lo siguiente:

**"Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad cuántas denuncias se interpuso contra la administración pasada por peculado, ante la fiscalía general de la República, fiscalía anticorrupción."----- (sic.)**

Derivado de lo que antecede, esta Contraloría Municipal informa que ha presentado las denuncias correspondientes por posibles conductas de corrupción con apego a lo establecido en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo se hace de su conocimiento que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en coordinación con otras área competentes de la Fiscalía General de la República, es la institución competente para el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con hechos de corrupción; de igual manera al generar las herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



# CONTRALORÍA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria

Por lo anterior solicito tenerme por cumplido en términos del artículo 6 párrafo tercero, 12 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento y esperando dar por cumplido su requerimiento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Mariana Chablé de la Cruz  
Enlace de Transparencia de la Contraloría Municipal de Macuspana.  
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2018-2021

C.c.p. L.C.P. Roberto Villaipando Arias -Presidente Municipal Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

Macuspana, Tabasco; a 06 de Marzo de 2020  
**OFICIO: UT/HAM/0347/2020**  
**ASUNTO: Solicitud de Información**

**LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE MACUSPANA, TABASCO.**  
**P R E S E N T E.**

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00356120, en el cual se requiere lo siguiente:

**"Solicito en versión publica en el principio de máxima publicidad cuántas denuncias se interpuso contra la administración pasada por peculado, ante la fiscalía general de la República, fiscalía anticorrupción.".....(SIC)**

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018-2021  
09 MAR. 2020  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018-2021  
10:32 hrs  
09 MAR. 2020  
**RECIBIDO**  
CONTRALORIA MUNICIPAL

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10



# DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

Oficio: DAJ/0206/2020

Asunto: Se Rinde Informe.

**Lic. Carlos Zurita Andrade**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente:

De conformidad con los artículos 73 fracción XII, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en atención a su similar **UT/HAM/0348/2020**, de fecha 06 de Marzo del año que discurre, en el que hace del conocimiento la solicitud de información folio **INFOMEX 00356120**, a través del cual requiere lo siguiente: "Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad cuantas denuncias se interpuso contra la administración pasada por peculado, ente la fiscalía general de la República".

A lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informar que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, NO interpuso denuncia alguna en contra de la administración pasada.

Sin otro asunto que tratar, me es propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Macuspana, Tabasco: 09 de Marzo de 2020.

Atentamente

**Lic. Martín Nieto Domínguez**  
Director de Asuntos Jurídicos

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
2018 - 2021

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018 - 2021  
RECIBIDO  
09 MAR. 2020  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

Macuspana, Tabasco; a 06 de Marzo de 2020  
OFICIO: UT/HAM/0348/2020  
ASUNTO: Solicitud de Información

LIC. MARTIN NIETO DOMINGUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA  
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00356120, en el cual se requiere lo siguiente:

**“Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad cuántas denuncias se interpuso contra la administración pasada por peculado, ante la fiscalía general de la República, fiscalía anticorrupción,”.....(SIC)**

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal. - Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018, 2021  
09 MAR. 2020  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
2018 - 2021  
10828A  
09 MAR. 2020  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10